

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78863

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad / PCT 10-92615

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 21842 del 17 de abril de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "UN MÉTODO Y SISTEMA PARA PREVENIR, PROTEGER ANTICIPADAMENTE A COMBINADORES DE REGULACIÓN EN CARGA (OLCT) DE INCENDIOS Y/O A TRANSFORMADORES DE EXPLOSIONES CON ANTERIORIDAD A LA DESCOMPOSICIÓN DEL LÍQUIDO REFRIGERANTE COMBUSTIBLE / ACEITE DIELECTRICO", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 31 de mayo de 2012, con el No. 10-092615-00006-0000, la sociedad CTR Manufacturing Industries Limited., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, para que se corrija el título de la invención, teniendo en cuenta que se indicó "UN MÉTODO Y SISTEMA PARA PREVENIR, PROTEGER ANTICIPADAMENTE A COMBINADORES DE REGULACIÓN EN CARGA (OLCT) DE INCENDIOS Y/O A TRANSFORMADORES DE EXPLOSIONES CON ANTERIORIDAD A LA DESCOMPOSICIÓN DEL LÍQUIDO REFRIGERANTE COMBUSTIBLE / ACEITE DIELECTRICO", cuando el nombre correcto es "UN MÉTODO Y SISTEMA PARA PREVENIR, PROTEGER ANTICIPADAMENTE A COMBINADORES DE REGULACIÓN EN CARGA (OLTC) DE INCENDIOS Y/O A TRANSFORMADORES DE EXPLOSIONES CON ANTERIORIDAD A LA DESCOMPOSICIÓN DEL LÍQUIDO REFRIGERANTE COMBUSTIBLE / ACEITE DIELECTRICO."

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión"*.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente, con el fin de constatar lo señalado por la recurrente, se encontró que el nombre correcto del solicitante es el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78863

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad / PCT 10-92615

indicado en la solicitud de revocatoria, de acuerdo con la modificación radicada el 29 de octubre de 2010 bajo el No. 10-092615-00002-0000, visible a folios 78 y siguientes.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición del recurrente de revocar parcialmente la Resolución No. 21842 del 17 de abril de 2012, en su artículo primero, en el sentido de corregir el título de la invención.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 21842 del 17 de abril de 2012, el cual quedará así

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**"UN MÉTODO Y SISTEMA PARA PREVENIR, PROTEGER
ANTICIPADAMENTE A COMBINADORES DE REGULACIÓN EN
CARGA (OLTC) DE INCENDIOS Y/O A TRANSFORMADORES DE
EXPLOSIONES CON ANTERIORIDAD A LA DESCOMPOSICIÓN DEL
LÍQUIDO REFRIGERANTE COMBUSTIBLE / ACEITE DIELECTRICO"**

Clasificación IPC: H 01 F 27/14.

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 60 a 64

Titular: CTR MANUFACTURING INDUSTRIES LIMITED.

Domicilio: Maharashtra, India.

Inventores: Vijaykumar Kisanrao Wakchaure

Prioridad N°: 00010/MUM/2008, **Fecha:** 01 de enero de 2008 **País:** IN

Solicitud Internacional N°: PCT/IN2009/000003 **Fecha:** 01 de enero de 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78863

Por la cual se revoca parcialmente una resolución

Rad / PCT 10-92615

Vigente desde: 01 de enero de 2009

Hasta: 1 de enero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 21842 del 17 de abril de 2012 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad CTR Manufacturing Industries Limited., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

clientes@cavelier.com

cavelier@cavelier.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓